

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PSEETAS

Por un mes... 11'00
Por tres meses... 28'00
Por seis meses... 56'00
Por un año... 132'00
Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas subsiguientes 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, cuyo requisito no se inscribirán.

Se garantiza en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se contiene hecha la remisión el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial de España».

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

528

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 5 de los corrientes. Secc. 1.ª, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo Señor.—Visto el expediente instruido a favor de Dña. María de los Angeles González Mayor, como huérfana del que fue médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Ricardo González Pérez.—RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), en sesión de 10 de marzo de 1951 adoptó el acuerdo de conceder a Doña María de los Angeles González Mayor la pensión de orfandad que legalmente le corresponda o sea la de 1562 pesetas y 40 céntimos anuales, 25 por 100 del regulador de 6250 como efectos desde el día 26 de diciembre de 1950, en que falleció el causante.—2.º Que el causante venía percibiendo el haber de jubilación de 5.000 pesetas anuales, a cuyo pago contribuían los siguientes Ayuntamientos con las cuotas que se indican: Magaña (Soria) 27,74 pts; Fuentestrún, Trebago y Valdelagua del Cerro (Soria) 53,11; Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo y Villanueva de Gormaz (Soria) 14,64; San Felices (Soria) 10,95; y Aguilar del Río Alhama (Logroño) 4.893,56 pesetas VISTOS la Orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.—Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Que doña María de los Angeles Mayor, percibirá del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama la pensión de 1.562,40 pesetas anuales (130,20) al mes con efectos desde el 27 de diciembre de 1950, día siguiente al fallecimiento del causante.—B) Que a dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha, 27 de diciembre de 1950, y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones: Magaña 8,40 pts. anuales (0,70 mes); Fuentestrún, Trebago y Valdelagua del Cerro 16,80 pts. al año (1,40 mes); Fresno de Caracena, Carrascosa de Abajo y Villanueva de Gormaz, 4,20 pts anuales (0,35 mes); San Felices, 3,60 pts. anuales (0,30 al mes); Aguilar de Río Alhama

1.529,40 pts. anuales (127,45 al mes)

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para general conocimiento y efectos.

Logroño, 13 de abril de 1951. El Gobernador Civil, 592

CIRCULAR

544

Con esta fecha autoriza al Sr. Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de Arnedo, para que pueda echar extrincina en aquel término municipal, durante un plazo de ocho días, debiendo empezar las operaciones transcurridos que sean tres, a contar de la publicación de esta Circular.

Logroño 18 de abril de 1951. El Gobernador Civil, 614

Administración de Justicia

514

D. José Manuel Martínez Salviejo, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro.

Doy Fe: Que en el Juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 22 de 1951 contra Don Enrique Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento:—Sentencia. En la ciudad de Miranda de Ebro a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma estos autos de Juicio verbal de faltas sobre hurto por denuncia de Don Mariano Hernado Barriuso, mayor de edad, relicto Padre de los Sagrados Corazones y de esta vecindad, contra Don Enrique Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, natural de San Adrián y sin vecindad por ser de profesión gitano ambulante.

Parte Dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Jiménez Jiménez a la pena de quince días de arresto menor en prisión como responsable en concepto de autor de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad.

Que así mismo le condeno corresponsable civil de la infracción

cometida a que indemnice al perjudicado en el importe sustraído.

Así mismo por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia mando y firmo.

José R. Alonso.—Rubricado.

Publicación.—La presente sentencia fue dada y publicada por el Sr. Juez Comarcal, en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe. José María Martínez.—Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta, concuerda bien y fielmente con su original.

Para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales, que visada y sellada por el Señor Juez Comarcal a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

596

EDICTO

519

Don Orestes Enderiz García Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador habilitado D. Enrique Esteban Iñiguez en nombre de D. José Antonio Sopranis Salto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, contra D. Angel Garrido Moreno y diecinueve más, entre los que figura doña Florencia León Martínez-Portillo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Arnedo, sobre reivindicación de fincas rústicas y otros extremos, cuyo primer Resultando dice entre otros particulares, lo siguiente:

«RESULTANDO: Que D. Enrique Esteban Iñiguez, Procurador de los Tribunales en nombre de don José Antonio Sopranis Salto, presentó escrito en este Juzgado promoviendo acción real reivindicatoria en juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Florencia León Martínez-Portillo alegando como hechos: 1.º Que su pordendente es dueño de una finca rústica sita en la jurisdicción y término municipal de Arnedo toda cuya finca le pertenece en concepto de dueño en la extensión comprendida dentro de sus linderos hallándose integrada por Sectores de diversa denominación (El Salobral, Pantano, Pozos de

Santa Ana, Cascarrilla, La Le-gua, Tomalzal, Los Aguilares y Las Suertes, el Once, Estancón, Pozos Anchos, Plantonera La Maja) 2º De los Sectores antes mencionados el denominado EL Salobral se halla situado en la parte alta de la finca... en el cultivan los demandados las parcelas que a continuación se resumen y sitúan, bien entendido que las medidas superficiales expresadas son aproximadas y que mientras no se especifique lo contrario ha de entenderse que las parcelas limítrofes con cada una de las que se reseñan se hallan también dentro de la finca matriz: D.ª Florencia León Martínez-Portillo; Parcela (viña y plantones), de 62 áreas, situada entre la Yasa de Cabezalga, el camino del Pantano y otras dos parcelas que cultivan don Luis Otaño y D. Vicente Adad Ocón.

La parte dispositiva de la referida Sentencia dice así:

«FALLO: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a doña Florencia León Martínez-Portillo D. Santos Miranda Zabalo a entregar a don José Antonio Sopranis Salto las parcelas por ellos cultivadas en el Sector de su finca San Pedro Mártir denominado «El Salobral» y que figuran en el primer Resultando, absolviendo de la demanda a los restantes de mandados, declarando como declarado que estos se hallan en la posesión y tenencia de las fincas que se se relacionan y deslindan en el mismo párrafo a virtud de justo título derivado de censo en fiteutico, haciendo por consiguiente suyos los frutos que perciben de las mismas todo ello si expresa imposición de costas a ninguna de las partes que deberán satisfacer respectivamente las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Orestes Enderiz Rubricado».

Y en razón a que la demandada D.ª Florencia León Martínez Portillo se halla declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente Edicto para que le sirva de notificación, parándola el perjuicio a quehubiere lugar en derecho.

Dado en Arnedo a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

613

Mancomunidad de aguas del Moncayo CORELLA

517

Por el presente se pone en conocimiento de los usuarios de los servicios de esta Mancomunidad, por los conceptos de abastecimiento de agua, contadores e instalaciones diversas, que la cobranza de los correspondientes recibos y facturas por débitos del mes de marzo, se verificará a domicilio en periodo voluntario, hasta el día treinta de abril del corriente año. Pasado dicho plazo los valores pendientes de pago por los expresados conceptos, serán, incursos en periodo de apremio y entregados al Agente ejecutivo para su exacción por la vía ejecutiva.

Corella, 10 de abril de 1951.

El Presidente,

612

Magistratura de Trabajo

EDICTO

524

En mérito de los autos seguidos en reclamación por despido a instancia de Miguel Noaín García, y otros contra la Empresa «Electroquímica del Norte» «La Amatista», de esta capital se sacan a pública subasta y término de ocho días los siguientes bienes de la propiedad de la demandada con el avalúo que se expresa:

Veinticinco barriles de cloruro de bario cristalizado conteniendo cada uno un peso neto de 102 kg. y sus correspondientes envases valorados en 8 pesetas por kg. neto y 40 pesetas por cada envase.

Estos bienes se ponen en venta por el precio asignado, señalándose para la celebración de la subasta el día 25 de abril del año en curso a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Calvo Sotelo núm. 9-1.º izquierda advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño 12 de abril de 1951.

El Magistrado de Trabajo,

608

Magistratura de Trabajo de Logroño

EDICTO

615

En méritos de los autos sobre despido, hoy en ejecución, promovidos por Juan Robles Hernández, y siete obreros más contra el empresario Angel Ruiz Ordoy, se sacan a pública subasta vez por término de ocho

días los bienes muebles siguientes:

Una sierra de cinta de 90 cm. de diámetro, valorada en siete mil pesetas; (7.000).

Una transmisión de cuatro metros de longitud por 35 mm. de grueso, con tres cojinetes casquillo de bronce y dos poleas de madera huecas, valorada en ochocientas pesetas (800.00).

Un motor de cuatro caballos, valorado en pesetas tres mil (3.000)

Importando en total pesetas: diez mil ochocientas (10.000)

Cuyos bienes se ponen en venta con rebaja del 25 por cien de su precio, señalándose para la subasta el día 28 de abril en curso a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Arnedo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de venta, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

El Magistrado de Trabajo,

615

Anuncios Oficiales

529

SUBASTA DE OBRAS

A las once y media del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de pavimentación de calles de esta localidad.

El precio de licitación que ha de servir de base para la subasta es de OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS pesetas y TRECE CENTIMOS (85.032.13)

La mesa que adjudicará la subasta provisionalmente estará constituida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y por otro miembro de la Corporación Municipal, y del acto dará fe el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado y lacrado la satisfacción del presentador y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado con póliza de 4.75 en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta las once y media del día anterior hábil al fijado para la subasta, debiendo acompañar por separado resguardo acreditativo de haber constituido en Arcas Municipales un depósito provisional de pesetas 4.101.60.

El rematante quedará obligado a constituir una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique la subasta.

El rematante queda igualmente obligado a dar comienzo a las obras dentro de veinte días siguientes a aquél en que se le notifique la adjudicación definitiva de

la misma y terminarla antes de cumplidos los seis meses a partir del día en que dieron comienzo las mismas, obligándose a conservarlas en buen estado hasta que sean recibidas por el Ingeniero Director, el importe de las diferentes unidades de obra será abonado al rematante mensualmente, previa certificación que expedirá el Ingeniero Director de las obras.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de apoderado con poder bastante declarado por cualquier Abogado con ejercicio y residente en Logroño o Nájera.

Todos los gastos que se originen en el expediente referencé a la subasta serán de cuenta del rematante, así como anuncios en periódicos oficiales y particulares, honorarios, contribuciones e impuestos, Derechos Reales y cuantos lleva consigo hasta la formalización del contrato, quedando obligado el rematante a lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerándolo como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en los operarios con motivo del ejercicio de los trabajos, quedando lo mismo obligado al cumplimiento de las Leves sobre seguros sociales y Subsidios Familiares, subsidio de Vejez y a la reglamentación de trabajo.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificarán en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D mayor de edad, veino de domiciliado en con capacidad suficiente para contratar, enterado del presupuesto, proyecto, del pliego de condiciones económicas y facultativas para la realización de las obras de pavimentación de calles en Tobía, se comprometo a realizar las mismas por la cantidad de pesetas en letra, aceptando todas las cláusulas de referidos pliegos.

Fecha y firma del proponente

Tobía, 12 de abril de 1951

El Alcalde,

605

EDICTO

521

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Iruzubieta Salazar, número 4 del reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Félix Iruzubieta Salazar y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente EDICTO para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Iruzubieta Salazar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Iruzubieta Salazar, para que comparezca ante mi Autoridad o a la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Iruzubieta Salazar.

El repetido Félix Iruzubieta

Salazar, es natural de Huércanos (Logroño) e hijo de Miguel y de Modesta y cuanta 33 años de edad.

Huércanos, 10 de abril 1951.

El Alcalde,

611

EDICTO

520

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto del año 1950, queda expuesta al público por quince días a los efectos de reclamación.

Villamediana 10 Abril 1951.

El Alcalde,

602

EDICTO

541

Durante el plazo de quince días a contar del siguiente al que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1.950. para que por los interesados en el mismo comprendidos o con derecho a serlo, puedan presentar las reclamaciones oportunas, todo ello de acuerdo con el número 1.º del artículo 56 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fonzaleche a 13 de abril de 1.951.

El Alcalde

618

ANUNCIO

546

EL día veintinueve del actual a la diez y seis horas tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, la venta en público remate de ciento ochenta chopos (clase Canadiense) que radican en el monte Guardias o Robledal (Prado Concejo) propiedad de este Ayuntamiento, dicha Subasta se verificara con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja 17 de abril de 1.951.

El Alcalde

620

EDICTO

536

Queda expesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el Padrón Municipal de Habitantes, Censo de Población y de Edificios y Viviendas, de este término, correspondientes al 31 de diciembre 1950, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villavelayo, a 10 de abril de 1.951.

El Alcalde

600

EDICTO

537

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, el Padrón Municipal de Habitantes, Censo de Población y de Edificios y Viviendas, de este término municipal, correspondiente al 31 diciembre de 1.950, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra, 10 de abril 1.951.

El Alcalde.

599